



Pagare sin número

Intereses moratorios causados desde el 31 de enero de 2022 hasta el 15 de junio de 2022							
Capital							\$30.000.000
Meses	Año	Tasa Efectiva Anual	Interés	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses
ENE	2022	26.49%	1.9776%	31	31/01/2022	1	\$19.776
FEB	2022	27.45%	2.0418%	28	28/02/2022	28	\$571.718
MAR	2022	27.71%	2.0592%	31	31/03/2022	31	\$638.352
ABR	2022	28.58%	2.1169%	30	30/04/2022	30	\$635.070
MAY	2022	29.57%	2.1822%	31	31/05/2022	31	\$676.482
JUN	2022	30.60%	2.2497%	30	30/06/2022	15	\$337.455
Total Intereses							\$2.878.853

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2022-00061-00
DEMANDANTE : COOPERATIVA LEGAL
DEMANDADO : ANA LUISA JARABA MACEA

NFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito y no fue objetada por las partes. Sírvasse Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO

Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022) Auto int No.0758

Vista la nota secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, concretamente la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, el Juzgado no impartirá aprobación de ella ya que no se encuentra ajustada a derecho, pues la tasa para intereses corrientes y moratorios está por encima de la establecida por la Superintendencia Financiera y su resultado excede el valor real, por consiguiente, se ordena modificar la liquidación del crédito de la siguiente forma:

Pagaré SIN número	
Capital	\$ 30.000.000,00
Intereses remuneratorios desde el 30 de diciembre de 2021 hasta el 30 de enero de 2022	\$ 422.851,00
Intereses moratorios desde el 31 de enero de 2022 hasta el 15 de junio de 2022	\$ 2.878.853,00
TOTAL	\$ 33.301.704,00

TOTAL: TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS UN MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS (\$33.301.704,00).

De la modificación a la liquidación del crédito efectuada en este proveído désele traslado a las partes por el término de tres (03) días. Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

SEGUNDO: En consecuencia, désele traslado a las partes por el término de tres (03) días de la modificación de la liquidación del crédito que se hace en este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Roberto Alexander Maldonado Petro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 1 Promiscuo Municipal

Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89399f3d43201555c59eec693ab3826240ef423525cc8158a5f626d485d23673**

Documento generado en 29/06/2022 08:04:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>